



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ZARAGOZA
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO**



**REGLAMENTO
PARA EL CONSEJO INTERNO ASESOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO
(CIAEP)
DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ZARAGOZA**

CAPITULO I. FUNDAMENTO Y CONSTITUCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEPE), aprobado por el H. Consejo Universitario en su sesión del 29 de septiembre de 2006 y publicado en Gaceta UNAM el 9 de octubre del mismo año, el Consejo de Estudios de Posgrado aprobó el 24 de agosto del 2007 el ordenamiento denominado Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, mismos que regulan de manera complementaria al RGEPE en los aspectos más específicos de la operación académica de los programas de posgrado de la UNAM.

Estos Lineamientos tienen carácter obligatorio, aplican a todo el Sistema de Estudios de Posgrado y entraron en vigor el 4 de septiembre de 2007, un día después de su publicación en la Gaceta UNAM. Junto con el RGEPE, conforman un *corpus* regulatorio que otorga certidumbre legal a los procesos y procedimientos relacionados con la dinámica académico-administrativa del posgrado en la UNAM.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 45, inciso e, del

capítulo I, título III, y artículo 58 del capítulo IV del título IV del Reglamento General de Estudios de Posgrado y del Marco Legal correspondiente de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado en su sesión ordinaria del día 29 de agosto del año 2013, aprobó el Reglamento para el Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado, que tiene a bien establecer la integración, funcionamiento y responsabilidades del Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado (CIAEP) de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza (FESZ). El presente reglamento fue revisado y aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza, en su sesión ordinaria del . Este ordenamiento, tiene a bien establecer la integración, funcionamiento y responsabilidades del (CIAEP) de la FES Zaragoza, en los siguientes términos:

CAPÍTULO II. OBJETIVO

Artículo 1. Este reglamento normará el funcionamiento del Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado (CIAEP) de la FES Zaragoza quien fungirá como un organismo asesor y de apoyo del H. Consejo Técnico, la Dirección, la División de Estudios de Posgrado e Investigación y la Coordinación de Estudios de Posgrado de la FES Zaragoza, en las actividades académico-administrativas del Posgrado de la FES Zaragoza.

Artículo 2. El Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado estará integrado por:

a) El Director de la Facultad, presidirá el CIAEP, quien en su ausencia delegará esta función en el Secretario Ejecutivo.

b) El Jefe de la División de Estudios de Posgrado e Investigación que coordinara al CIAEP.

c) Un Secretario Ejecutivo, que será el Coordinador de Estudios de Posgrado.

d) Un Secretario de Actas, que será el Secretario Técnico de la Coordinación de Estudios de Posgrado.

d) El Coordinador Académico* y Responsable Académico de Sede* de los Posgrados con los que cuenta la Facultad de Estudios Zaragoza.

e) Los representantes* del Director ante los diferentes Comités Académicos en donde participa la FES Zaragoza.

f) Los Consejeros Técnicos representantes del Posgrado en el H. Consejo Técnico.

g) Dos representantes profesores de los Posgrados de la Facultad.

h) Dos representantes de alumnos de los Posgrados de la Facultad.

Artículo 3. Los miembros del CIAEP tendrán las siguientes funciones:

a) El Director: Presidirá al CIAEP.

* *Cargos Honoríficos.*

b) El Jefe de División de Estudios de Posgrado e Investigación, coordinará el CIAEP.

c) El Secretario Ejecutivo: Recibir y organizar los asuntos y propuestas enviados al CIAEP por las diferentes instancias de la Facultad, los profesores, estudiantes o algún miembro del CIAEP. Convocar y coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias. Conocer, difundir y hacer respetar por todos sus integrantes el presente reglamento. Notificar a las diferentes instancias o profesores sobre los asuntos analizados en el CIAEP. Participar con voz y voto.

d) Académicos Integrantes: Conocer el presente reglamento y vigilar su cumplimiento. Conocer y opinar acerca de los asuntos que les sean presentados en el pleno y participar con voz y voto en las sesiones. Someter a consideración del Presidente del CIAEP algún otro asunto de índole académico que amerite el análisis de éste.

e) Secretario de actas: Cumplir con las funciones secretariales y las demás que le sean asignadas por el Secretario Ejecutivo. Participar con voz y voto.

f) Los representantes* del Director en los diferentes Comités Académicos informarán a la Coordinación de Estudios de Posgrado y al CIAEP, de los acuerdos tomados en cada Comité Académico. Participar con voz y voto.

g) Los representantes del Posgrado en el H. Consejo Técnico, deberán Informar de los acuerdos del H. Consejo Técnico al interior del CIAEP y representar las propuestas del CIAEP ante el H. Consejo Técnico de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza. Participar con voz y voto.

h) Representantes de Profesores y Alumnos participar en el CIAEP con voz y voto.

*** Cargos Honoríficos.**

i) Las demás que determine el H. Consejo Técnico.

CAPÍTULO IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 4. El CIAEP tendrá las siguientes atribuciones:

a) Analizar los asuntos que les sean turnados por las diferentes instancias de la Facultad así como propuestas por profesores, estudiantes o por algún miembro del CIAEP.

b) Dar aval Académico de las modificaciones a los Planes de Estudio de los Posgrados de la Facultad para ser turnados al H. Consejo Técnico.

c) Promover las opciones de obtención de grado, incluyendo su reglamentación y normas de operación de cada Posgrado.

d) Evaluar los Planes e Informes anuales de los profesores de tiempo completo, y proponer en forma debidamente argumentada ante el H. Consejo Técnico, la aprobación o rechazo de los mismos.

d) Elaborar el padrón de Tutores acreditados y Tutores de graduación y dar seguimiento en sus funciones con base en los lineamientos Generales de cada Posgrado.

e) Ratificar o rectificar las propuestas de Jurados de Examen, propuestos por los Coordinadores Académicos* y Responsables Académicos de sede* del Posgrado a su cargo, con base en las Normas Operativas para la Titulación mediante las opciones de graduación correspondientes a cada Plan o Programa de estudios.

** Cargos Honoríficos.*

- f) Proponer la actualización de cursos extracurriculares.
- g) Proponer talleres, seminarios de actualización docente y disciplinar, propios de cada Posgrado.
- h) Proponer políticas de desarrollo académico y de investigación en cada uno de los Posgrados.
- i) Promover la participación del Posgrado en el Congreso de Investigación de la FES Zaragoza.
- j) Revisar o dictaminar los documentos que ingresen al CIAEP en un tiempo no mayor a un mes, en caso contrario se darán por aprobados dichos documentos.
- k) Todos aquellos, no contemplados en el presente listado, que les sean turnados por las diferentes instancias, profesores, estudiantes o miembros del CIAEP.

Artículo 5. Los miembros del CIAEP tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir puntualmente y participar en todas las sesiones (ordinarias y extraordinarias) que se convoquen del CIAEP.
- b) Guardar un comportamiento responsable, ético y transparente.

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CIAEP.

Artículo 6. Los candidatos a ser miembros del CIAEP, tendrán los siguientes requisitos:

- a) Ser Coordinador Académico* o Responsable Académico de sede* de alguno de los Posgrado de la FES Zaragoza.
- b) Contar con la representación por la Dirección, en algunos de los Comités

** Cargos Honoríficos.*

Académicos en donde participa la FES Zaragoza.

c) Ser profesor o alumno adscrito a los Posgrados de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza

d) No haber sido sancionado por incurrir en alguna de las causas graves de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.

CAPÍTULO VI. DURACIÓN EN EL CARGO

Artículo 7. Los miembros del CIAEP durarán en su cargo:

a) Director: Mientras ostente el cargo de director.

b) Jefe de la División de Estudios de Posgrado e Investigación, mientras ostente el cargo de la División de Estudios de Posgrado e Investigación.

c) Secretario Ejecutivo: Mientras ostente el cargo Coordinador de Estudios de Posgrado.

d) Coordinadores Académicos* o Representantes Académicos de sede* mientras ostenten el cargo de Coordinador Académico* o Representante Académico de sede*. En caso de no asistir a tres sesiones en forma consecutiva o a cinco en forma discontinua, sin causa justificada, serán destituidos.

e) Secretario de Actas: Mientras ostente el cargo de Secretario Técnico de la Coordinación de Estudios de Posgrado.

***Cargos Honoríficos.**

f) Los representantes del director: Mientras ostenten la representación de la dirección en los diferentes Comités Académicos.

g) Los representantes del H. Consejo Técnico: Mientras ostenten el nombramiento del Consejeros Técnicos.

h) Los Profesores y Alumnos representantes del Posgrado: Durarán 2 años y serán electos por Profesores y alumnos del Posgrado, respectivamente.

CAPÍTULO VII. LAS SESIONES Y ACUERDOS

Artículo 8. EL CIAEP deberá sesionar de manera ordinaria el último miércoles de cada mes, con el fin de que todos los asuntos tratados por el Consejo puedan, si es el caso, ser tratados en la sesión del H. Consejo Técnico. El Secretario Ejecutivo del CIAEP establecerá la orden del día, quien la dará a conocer a sus miembros por lo menos con 48 horas de anticipación. En caso de que hubiese algún asunto considerado urgente, el Secretario Ejecutivo convocará a sesión extraordinaria, pudiendo efectuar esto tantas veces como sea necesario, siempre bajo el orden del día establecido, si el caso lo permite.

Artículo 9. Cuando el Secretario Ejecutivo, lo considere adecuado, podrá invitar a personas externas al Consejo, para asesorarse y proveerse de elementos, opiniones, recomendaciones y/o consideraciones respecto de algún asunto que requiera su participación, sin que estas intervenciones cuenten con voto.

Artículo 10. Para sesionar en primera convocatoria, el CIAEP requiere del 50 por

ciento más uno de sus miembros y nunca podrán sesionar sin la presencia del Secretario Ejecutivo, con una tolerancia de 15 minutos. En caso de no contar con la asistencia antes señalada, después de 30 minutos de la hora programada, se deberá convocar por segunda vez a la reunión, la cual se considerará como una sesión extraordinaria.

Artículo 11: Los Coordinadores Académicos*, los Responsables Académicos de sede*, podrán enviar a Profesores de su Posgrado como representantes a las sesiones del CIAEP, siempre y cuando no sea mayor a 2 reuniones al año.

Artículo 12. Los acuerdos, recomendaciones y resoluciones tomados en el CIAEP tanto en sesiones ordinarias y extraordinarias serán válidos para los miembros ausentes.

Artículo 13. Las sesiones durarán como máximo dos horas continuas de trabajo a partir de la hora citada, a menos que el propio Comité considere necesario continuar con la sesión. La hora de inicio deberá respetarse.

Artículo 14. Las opiniones y recomendaciones emanadas del CIAEP deberán ser tomadas preferentemente por consenso, en caso contrario, se efectuará una votación, que podrá ser abierta o cerrada, según determine el Presidente del CIAEP. Para su aprobación, deberá obtenerse una mayoría simple, Cuando la aprobación sea por votación se deberá acompañar de una justificación escrita.

***Cargos honoríficos**

Artículo 15. Cuando un profesor considere que un dictamen emitido por el CIAEP le es desfavorable, podrá solicitar con base en los artículos 104 y 105 del Estatuto del Personal Académico (EPA), la reconsideración de su caso.

Artículo 16. Cuando un estudiante considere que un dictamen emitido por el CIAEP le es desfavorable, podrá solicitar la reconsideración de su caso anexando la fundamentación correspondiente, y cuando el caso lo requiera se procederá de acuerdo al artículo 11 de los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Artículo 17. De así requerirse, el CIAEP formará de entre sus miembros tantas comisiones de trabajo como sea necesario para el desarrollo de los proyectos académicos y/o de operación interna.

Artículo 18. Las comisiones a las que se refiere el artículo anterior, serán presididas *ex officio* por el Coordinador de Estudios de Posgrado, pero la responsabilidad directa de su funcionamiento recaerá en el miembro que el propio CIAEP asigne.

Artículo 19. El Secretario Ejecutivo del CIAEP, a través de su Secretario de Actas, enviará al H. Consejo Técnico, copia de las minutas correspondientes de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias efectuadas, una vez que sean aprobadas y firmadas por los miembros del CIAEP.

Artículo 20. El Secretario Ejecutivo del CIAEP, a través de su Secretario de Actas, publicará las minutas correspondientes a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias efectuadas, una vez que sean aprobadas y firmadas por los miembros del CIAEP, en internet en la página de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza.

CAPÍTULO VIII. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Artículo 21. Todos aquellos puntos concernientes al CIAEP que no estén considerados en este reglamento, así como cualquier interpretación que se pudiera requerir de los puntos establecidos aquí, serán resueltos por el Pleno del H. Consejo Técnico de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza.

TRANSITORIO

Primero. El presente reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Zaragoza.